

TIPO DE BOLETÍN: Aviso a los emisores
FECHA DEL BOLETÍN: 25 de enero de 2022

Objeto: Acuerdos que prevén pagos futuros en valores

TSX Venture Exchange (la “**Bolsa**”) emite orientaciones relativas a la Política 5.3 – *Adquisiciones y Disposiciones de Activos No Monetarios* (la “**Política 5.3**”), la Política 2.1 – *Requisitos para la Inscripción Inicial*, la Política 2.4 – *Sociedades de Capital Generador* y la Política 5.2 - *Cambios en las Actividades y Adquisiciones Inversas* del Manual de Financiamiento Corporativo (el “**Manual**”). Los boletines de la Bolsa tienen por objeto proporcionar a los emisores inscritos una mejor comprensión de los requisitos de la Bolsa. El presente boletín aborda los acuerdos en virtud de los cuales un emisor puede verse obligado a emitir acciones inscritas, bonos de suscripción o unidades compuestas por acciones inscritas y bonos de suscripción (las “**unidades**”) en algún momento futuro como parte de la contraprestación a pagar en relación con la adquisición de un activo no monetario o de cualquier otro acuerdo comercial.

A menudo, un emisor celebra un acuerdo que especifica un número fijo o máximo de unidades, acciones inscritas y/o bonos de suscripción que el emisor podría estar obligado a emitir en algún momento en el futuro, sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones, que pueden ser tan simples como el paso del tiempo. Sin embargo, en algunos casos, un emisor puede celebrar un acuerdo que prevé un pago futuro real o potencial basado en un valor en efectivo declarado que el emisor podría verse obligado a pagar en algún momento en el futuro, por lo que se acuerda que ese importe se pagará, o podría pagarse a discreción de una de las partes, mediante la emisión de una cantidad indeterminada de unidades, acciones inscritas y/o bonos de suscripción. En tales circunstancias, la Bolsa no puede evaluar adecuadamente los requisitos aplicables a la transacción, ya que no puede determinar la máxima dilución posible.

La Bolsa se espera a que en la gran mayoría de las situaciones que implican un pago futuro real o potencial basado en un valor en efectivo declarado, el acuerdo incluya:

- (a) un número fijo o máximo de unidades, acciones inscritas y/o bonos de suscripción que el emisor podría estar obligado a emitir para cumplir con sus obligaciones en virtud del acuerdo; o
- (b) *un precio de emisión estimado como mínimo (el “**precio base**”) que servirá para calcular la cantidad de unidades, acciones inscritas y/o bonos de suscripción que el emisor podría deber emitir para satisfacer sus obligaciones en virtud del acuerdo, cuyo precio base no debe ser inferior al precio de mercado descontado del emisor en el momento en que se anuncie el acuerdo mediante un comunicado de prensa;*

(un “**límite**”).

Además, en las situaciones en que el pago futuro real o potencial por medio de valores deba realizarse únicamente a discreción **de una parte que no sea el emisor**, la Bolsa exigirá que el acuerdo prevea un límite.

Adquisición agilizada: A fin de que la Bolsa evalúe si una transacción es admisible como adquisición agilizada en virtud de la Política 5.3, un acuerdo debe prever un límite.

Transacción sujeta a revisión: Cuando un acuerdo no prevé un límite, la transacción se considerará como una transacción sujeta a revisión en virtud de la Política 5.3.

En el contexto de una transacción sujeta a revisión o de una nueva inscripción, en determinadas circunstancias, según el momento, la importancia y la naturaleza de los pagos futuros reales o potenciales en forma de valores, la Bolsa puede exigir de cualquier forma un límite a fin de evaluar la incidencia del conjunto de los pagos subsiguientes sobre la capitalización del emisor y los requisitos aplicables de la Bolsa.

Le invitamos a consultar la Política 1.3 – *Cronograma de Comisiones* y el Apéndice 1A - *Notificación de Prácticas de Facturación* para tomar conocimiento de los aranceles de inscripción aplicables al conjunto de valores que puedan emitirse en virtud de un acuerdo presentado a la Bolsa a los efectos de aceptación.

Salvo definición contraria en el presente boletín, los términos específicos no definidos en el presente boletín tendrán los significados que se les atribuyen en el Manual.

Para toda pregunta relativa al presente boletín, sírvase comunicar con:

Charlotte Bell	Consejera jurídica principal en materia de políticas	604-643-6577	charlotte.bell@tmx.com
Kyle Araki	Director, Formación de capital (Calgary)	403-218-2851	kyle.araki@tmx.com
Tim Babcock	Vicepresidente, TSX Venture Exchange	416-365-2202	tim.babcock@tmx.com
Andrew Creech	Director, Formación de capital (Vancouver)	604-602-6936	andrew.creech@tmx.com
Sylvain Martel	Director, Formación de capital (Montreal y Toronto)	514-788-2408	sylvain.martel@tmx.com